



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: **RRA 705/24**

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto el Recurso de Revisión presentado vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (**SIGEMI PNT**), el día nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, recibido a través del Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la PNT (**SICOM**) por la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro, registrado con el número **RRA 705/24** y turnado en seis fojas útiles por la Secretaría General de Acuerdos mediante acuerdo de turne, a la ponencia de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, por el cual la parte Recurrente [REDACTED] promueve en contra del **H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño**, por inconformidad con su respuesta a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, registrada con número de folio **201959724000015**. En este sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa y verificado sus requisitos formales, se tiene que: -----

Primero. Del examen practicado al medio de impugnación, se tiene que la parte Recurrente señala en el apartado *Detalle del medio de impugnación* específicamente en lo concerniente a **Razón de la Interposición** el motivo de inconformidad consistente en lo siguiente: *“no me proporciona la información solicitada”* (Sic). -----

Segundo. En ese sentido, del análisis de las constancias que integran el expediente del presente Recurso de Revisión, se advierte que el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud de información con número de folio **201959724000015**, mediante oficio número 252/TES/2024, de fecha veintiuno de junio(Sic) de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Javier Espinosa Gonzalez, Tesorero Municipal. -----

Tercero. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los quince días siguientes contados a partir de: -----

“ ...

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”



**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Cuarto. Bajo ese orden de ideas, en el presente asunto, se tiene que la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio **201959724000015**, fue notificada al Recurrente con fecha **diez de septiembre de dos mil veinticuatro**, a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que el primer día del plazo que le concede la Ley de la materia para la interposición del Recurso de Revisión, comenzó a computarse el **once de septiembre del año en curso**, y continuó de la siguiente manera: -----

| SEPTIEMBRE 2024 | | | | | | |
|-----------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------------------|--------------------------|---------------|
| DOM | LUN | MAR | MIE | JUE | VIE | SAB |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 Notificación de la respuesta | 11 1er día del plazo para la interposición del medio de impugnación | 12 2do día del plazo | 13 3er día del plazo | 14 Inhábil |
| 15 Inhábil | 16 Inhábil | 17 4to día del plazo | 18 5to día del plazo | 19 6to día del plazo | 20 7mo día del plazo | 21 Inhábil |
| 22 Inhábil | 23 8vo día del plazo | 24 9no día del plazo | 25 10mo día del plazo | 26 11vo día del plazo | 27 12vo día del plazo | 28 Inhábil |
| 29 Inhábil | 30 13vo día del plazo | | | | | |

| OCTUBRE 2024 | | | | | | |
|--------------|-----|--------------|---|----------------------------------|-----|--------------|
| DOM | LUN | MAR | MIE | JUE | VIE | SAB |
| | | 1 Inhábil | 2 14vo día del plazo | 3 15vo y último día del plazo | 4 | 5 Inhábil |
| 6 Inhábil | 7 | 8 | 9 Interposición del medio de impugnación | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

Siendo que la interposición del presente medio de defensa ocurrió hasta el día **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, es decir, fuera del plazo legal para ello, mismo que feneció el día **tres de octubre de dos mil veinticuatro**.

Quinto. En consecuencia, toda vez que la interposición del presente medio de impugnación ocurrió de manera extemporánea, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 154 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece: -----

“Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo;

...”

Sexto. Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 142 y 155 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 fracción I, 139 fracción I, 154 fracción I y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIV y XV, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 32 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante, se: -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. Se desecha el Recurso de Revisión de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente a través Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. **CONSTE.** -----

LA COMISIONADA PONENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda

Lic. Damian Medina López.

